
**CONVENIO DE USO DE BIEN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
(U.E.B) Y LA FISCALÍA PROVINCIAL DE BOLIVAR**

CLAUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio de uso de bien, por una parte, la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, (U.E.B) representada por el Doctor HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ PHD, en su calidad de Rector, parte a la que se denominará la "UEB", y por otra, LA FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR, representado por el Ab. ARCENIO MAURICIO BAZANTEZ ESCOBAR

Los comparecientes en las calidades que representan y en ejercicio de sus atribuciones convienen celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1. La Universidad Estatal de Bolívar es una Institución de Educación Superior, del derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el registro oficial 224 de 4 de julio del 1989 que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible.

Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.

2.2. El artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso";*

El artículo 281 del Código Orgánico de la Función Judicial al establecer la naturaleza jurídica de la Fiscalía General del Estado, manifiesta que: *(...) es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República."*

El artículo 284 del Código Orgánico de la Función Judicial establece las competencias del Fiscal General del Estado, dispone: *"1. Representar judicial y extrajudicial a la Fiscalía General, 2. Determinar, dentro del marco de las políticas generales de la Función Judicial, las políticas institucionales y ponerlas en práctica por medio de las unidades administrativas correspondientes; (...) 8 Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley(...)"*

Cuya Misión Institucional, es ser una institución autónoma, que dirige investigación pre procesal y procesal penal, procurando el acceso a la justicia con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas.

Con la visión de ser una institución integrada por personal especializado y comprometido en la procuración de la justicia reconocida por su lucha contra el crimen y la inseguridad, mediante la innovación de procesos y operaciones, la transparencia de la gestión y la efectividad en la reducción de la impunidad.

Por lo que mediante Oficio No. FPB-DRP-2024-000207-O el Abogado Arcenio Mauricio Bazantez Escobar, en su calidad de Director de Recursos Provincial de la FISCALIA PROVINCIAL DE BOLÍVAR, mediante el referido oficio a solicitado en su parte pertinente: *"... A nombre de quienes hacemos la Fiscalía Provincial de Bolívar, reciba un cordial saludo y deseándole el mejor de los éxitos en sus delicadas funciones, así como también, aprovecho la oportunidad para solicitarle de la manera más comedida se sirva tomar en consideración nuestra solicitud, de ocupar parte del espacio físico – instalaciones de propiedad de la Universidad Estatal de Bolívar en el cantón Las Naves, ubicada en Barrio Miraflores Av. Gil Avilés y luego de haber realizado una visita al mismo, es de nuestro interés ocupar cuatro aulas ubicadas en la planta baja de dichas instalaciones, por lo que, acudo ante usted y poder realizar un convenio de comodato entre la Universidad Estatal de Bolívar y la Fiscalía de Bolívar, con el objeto de brindar un servicio de calidad y calidez como se merecen los usuarios del Cantón Las Naves, sería óptimo contar con su aprobación y ser tomados en cuenta en ésta solicitud, la Fiscalía Provincial de Bolívar, en caso de ser necesario se compromete el pago de los servicios básicos de agua potable y luz eléctrica (...)"*.

2.3. El Artículo 26, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

2.4. El Artículo 27, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

2.5. El Artículo 28, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”.

2.6. La Constitución en su artículo 227 determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

2.7. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350, determina que “El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

2.8. El Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable.

2.9. La Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 4, determina que, el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

2.10. El artículo 8, literal h), de la Ley Orgánica de Educación Superior se establece como uno de los fines de la educación superior; “Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”;

2.11 El artículo 48, instituye que: “El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)”;

2.12 El Artículo 28 del Código Orgánico Administrativo dispone. - Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

2.13 El Artículo 2077 del Código Civil vigente, determina que Uso de bien o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

2.14. El Art. 2080.- El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase.

En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.

2.15. El Art. 2081.- El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levisima.

2.16. El artículo 2083 de la norma mencionada, determina que el comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para qué ha sido prestada.

Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario.

2.17. El Artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público. - manifiesta.
- Uso de bien entre entidades públicas:

Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un convenio de uso de bien o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de convenio; dicho uso de bien se efectuará por un periodo determinado de tiempo y una vez cumplido este periodo la entidad comodataria devolverá el bien dado en uso de bien a la titular.

Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en uso de bien, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.

Dada su naturaleza, no podrá celebrarse convenios de uso de bien de inventarios

2.18. El artículo 28 del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone como obligaciones y atribuciones de la Rectora o Rector, literal, j): "Autorizar gastos y suscribir convenios de conformidad con la Ley"; por lo que mediante memorando UEB-RECT-2024-2818-M, el doctor Hernán Arturo Rojas Sánchez en su calidad de Representante Legal de la Universidad Estatal de Bolívar a remitido el informe técnico levantado por la Dirección de Servicios Institucionales, por lo que en su parte pertinente a dispuesto:

"... Con el antecedente expuesto, conforme se solicita por parte de la Dirección de Servicios Institucionales, se dispone a la Procuraduría Institucional, emita informe jurídico en el cual se determine la figura legal pertinente y se continúe el trámite administrativo correspondiente para la utilización de los bienes y la edificación de propiedad de la Universidad Estatal de Bolívar en el cantón Las Naves, ubicada en Barrio Miraflores Av. Gil Avilés, por parte de la Fiscalía Provincial de Bolívar, de conformidad a la solicitud presentada por dicha Institución (...)"

CLAUSULA TERCERA. - OBJETO:

El Comodante entrega en uso de bien o préstamo de uso al Comodatario las instalaciones de los predios de la Extensión de la Universidad Estatal de Bolívar, en el Cantón Las Naves, Provincia de Bolívar, referente al informe entregado por el Arq. Nelson Angueta Cabezas

A los espacios A2-A3-A4-A5 la planta baja del Bloque 2, que contiene:

BLOQUE 2 PLANTA BAJA

El bloque está ubicado en la parte posterior del predio y del patio central, está conformada por dos plantas en forma de U, cada una con un área de 640.76 m²,

La estructura del bloque es de hormigón armado, contrapiso de hormigón, recubrimiento de pisos de cerámica, mampostería de ladrillo, enlucida y pintada, tumbado enlucida y pintada y con cielo falso en la segunda planta, cerámica en las paredes de los baños, puertas de madera, ventanas de aluminio y vidrio.

Las instalaciones eléctricas se encuentran en normal funcionamiento, debido al paso del tiempo, efectos del clima y falta del respectivo mantenimiento la pintura exterior se encuentra en mal estado; no existe presencia de estancamiento de agua en la losa, pero se debe realizar el mantenimiento y limpieza de los sumideros y reposición de las rejillas dañadas.

Existe afectación de la pintura exterior en la junta del antepecho de la terraza con la losa, los dos niveles están vinculados mediante una escalera central.

En este bloque se encuentra un auditorio, en dónde se ha retirado la puerta de acceso lateral hacia el área exterior, por lo que se puede acceder libremente ya que no cuenta con la seguridad respectiva, el recubrimiento de cerámica de los pisos se encuentra en buen estado, no cuenta con cielo raso, no se presenta afectaciones de la pintura de la mampostería, a más de manchas por el uso, se cuenta con un recubrimiento de madera en la parte inferior de la mampostería, la cual se encuentra en buen estado.

Cuenta con instalaciones eléctricas y accesorios funcionales, pero no cuenta con luminarias.

En este espacio existe un problema de filtración de agua en una de las esquinas de la parte del escenario, la cual está afectando al recubrimiento de pintura, así como al recubrimiento de madera, debido a esta filtración el espacio entre el graderío y el escenario presenta estancamiento de agua, el que puede causar afectaciones al piso del auditorio.

HALL

La planta baja cuenta con un gran hall distribuidor en torno al cual se emplazan 8 espacios destinados para aulas, en el que un espacio está siendo utilizado como bodega, baterías sanitarias, y en la parte exterior junto al jardín central en el lado norte se ubican 2 aulas designadas para laboratorio y en el lado sur se encuentra implantado el auditorio general, como eje central se encuentra el área de circulación vertical.

En cuanto al estado de la infraestructura del hall principal, la pintura tanto de mampostería como del tumbado se encuentra en buen estado, la misma que debido a la utilización de los espacios y el paso del tiempo presenta manchas, sin que se muestren mayores afectaciones, el recubrimiento de cerámica de los pisos en toda la planta se encuentra en buen estado, las puertas no presentan mayores afectaciones en cuanto a su estructura, así como estéticamente, cuenta con sus respectivas seguridades con un normal funcionamiento.

En la parte eléctrica, cuenta con las respectivas instalaciones en normal funcionamiento, tanto en luminarias y tomacorrientes, las instalaciones se encuentran implantadas mediante canaletas, en este nivel se cuenta con un solo aparato de aire acondicionado

AULAS

A2-A3-A4-A5

Dimensiones de aulas asignadas

SIMBOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	A (m)	B (m)	ÁREA (m ²)
A2	AULA 2	3.85	6.00	23.10
A3	AULA 3	4.00	6.00	24.00
A4	AULA 4	3.70	6.00	22.20
A5	AULA 5	3.85	6.00	23.10

La pintura tanto de mampostería como del tumbado se encuentra en buen estado, la misma que debido a la utilización de los espacios y el paso del tiempo presenta manchas, sin que se muestren mayores afectaciones, el recubrimiento de cerámica de los pisos está en buen estado,

Las puertas no presentan mayores afectaciones en cuanto a su estructura, así como estéticamente, cuenta con sus respectivas seguridades con un normal funcionamiento.

En la parte eléctrica, cuenta con las respectivas instalaciones en normal funcionamiento, tanto en luminarias y tomacorrientes, las instalaciones se encuentran implantadas mediante canaletas, las luminarias en su gran mayoría se encuentran funcionales. Cuentan con ventanas de aluminio y vidrio que se encuentran en buen estado. En las aulas se encuentran instalados pizarrones y soportes para proyectores en el techo.

BATERIAS SANITARIAS

En la construcción inicial se ha contemplado baterías sanitarias tanto para hombres como para mujeres, pero al realizar la inspección se ha observado que se han realizado modificaciones a los mismos, en dónde en el baño de hombres se ha retirado las puertas, los inodoros y se ha derrocado la mampostería de estos espacios, se han modificado las instalaciones de agua y se han hecho adaptaciones para ser utilizados como duchas, el urinario y el lavamanos no cuentan con los debidos accesorios, por lo que no están funcionales.

El recubrimiento de cerámica tanto del piso como de las paredes del área del mesón y del urinario se encuentran en buen estado, más no el piso del área de los sanitarios, ya que ha sido retirado en su totalidad, y el de las paredes por las modificaciones realizadas también ha sido afectado, la rejilla de piso existente debe ser reemplazada.

En la parte eléctrica, cuenta con las respectivas instalaciones en normal funcionamiento, de las luminarias existentes 2 se encuentran funcionales y en buen estado.

La pintura se encuentra en estado regular, el cielo raso instalado esté en buenas condiciones, en el cual se debe completar las plantas de fibra mineral faltantes. Cuenta con un mesón de hormigón armado recubierto de cerámica en buen estado, con un lavamanos empotrable el cual no está en funcionamiento, puertas corredizas de madera del mueble bajo en buen estado.

De la misma manera en el baño destinado para mujeres se ha modificado uno de los espacios de los inodoros, en dónde se han modificado las instalaciones de agua y se han hecho adaptaciones para ser utilizados como duchas. El recubrimiento de cerámica tanto del piso como de las paredes se encuentran en buen estado, se debe cambiar las rejillas de piso.

En la parte eléctrica, cuenta con las respectivas instalaciones en normal funcionamiento, de las luminarias existentes se encuentran funcionales y en buen estado. La pintura se encuentra en buen estado, al igual que el cielo raso instalado, en el cual se debe completar las plantas de fibra mineral faltantes. Cuenta con un mesón de hormigón armado recubierto de cerámica, con dos lavamanos empotrables con sus accesorios en funcionamiento, puertas corredizas de madera del mueble bajo en buen estado.

El espacio en dónde se ha instalado la caja térmica no cuenta con las seguridades necesarias ya que no existe una puerta que evite el ingreso de personas ajenas al personal de la institución, está caja no tiene tapa quedando expuestos los interruptores y el cableado.

Instalaciones: Red Eléctrica, Red de agua potable, Red de Alcantarillado.

Por lo que la UEB propietaria de un complejo de instalaciones e infraestructura física facilita a la Fiscalía Provincial de Bolivar para que esta a su vez pueda utilizar para la actividad de:

Atención al público en ámbitos judiciales conforme se encuentra estipulado en nuestra legislación y directrices institucionales:

Base constitucional y legal

Según el Art. 194 de la Constitución de la República:

La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible; funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso.

Según el Art. 195 de la Constitución de la República la Fiscalía General del Estado:

- Dirigirá de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal;
- Durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas.
- De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el Juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación penal.
- Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial,
- Dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y,
- Cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley.

Valores Institucionales

- *Integridad*

Ser correcto, probo, cumplir con el deber, hablar con la verdad, ser coherente entre lo que piensa, dice y hace, cumplir el trabajo de forma responsable y expedita.

- *Honestidad*

Actuar con absoluta lealtad a la misión y visión institucional; comportarse con sinceridad y objetividad, dando respuesta al usuario de manera justa, objetiva y apegada a la ley.

- *Respeto*

Cumplir las funciones en el marco de la cordialidad, igualdad, y tolerancia entre funcionarios, servidores de otras instituciones del Estado, y con la ciudadanía en general, reconociendo y respetando en todo momento sus derechos.

- *Transparencia*

Ejercer de forma clara las actuaciones de carácter público y privado, acordes a la ética, la moral y las buenas costumbres; y; poner a disposición y acceso oportuno de la ciudadanía, toda la información permitida por la ley.

- *Trabajo en equipo*

Ser solidario y respetuoso con compañeros y colaboradores; buscar que todos los involucrados obtengan los mejores resultados y estén satisfechos de sus logros; conjugar las actividades para lograr metas comunes.

- *Independencia*

Mantenerse al margen de situaciones y/o actividades incompatibles con sus funciones; abstenerse de toda conducta que pueda afectar la objetividad de criterio, para el desempeño de las funciones institucionales.

- *Imparcialidad*

Tomar decisiones atendiendo a criterios objetivos sin influencias, sesgos ni prejuicios diferenciados por razones inapropiadas.

Ejes de la gestión

- *Transparencia*

Garantizar el libre acceso a la información de forma completa, veraz y oportuna, a través de una continua y permanente evolución de resultados en la administración, en pro de mejorar nuestros servicios, a fin de satisfacer las necesidades de la ciudadanía, apegados a la Constitución, leyes y reglamentos.

- *Efectividad*

Cumplir con los procesos de gestión, en la búsqueda del acceso a la justicia, a través de un trabajo coordinado para llegar a la verdad procesal y la reducción de la impunidad, optimizando recursos.

- *Innovación*

Reestructurar los procesos administrativos y misionales para generar cambios en los procedimientos, con el fin de brindar un mejor servicio y atención oportuna a la ciudadanía.

Funciones

Según el Art. 282 del Código Orgánico de la Función Judicial, a la Fiscalía General del Estado le corresponde:

- Dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y demás leyes, en casos de acción penal pública; de hallar mérito acusar a los presuntos

- infractores ante el Juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Dirigir y coordinar las actuaciones de la Policía Judicial en las indagaciones previas en las etapas del proceso penal;
 - Garantizar la intervención de la defensa de los imputados o procesados, en las indagaciones previas y las investigaciones procesales por delitos de acción pública, quienes deberán ser citados y notificados para los efectos de intervenir en las diligencias probatorias y aportar pruebas de descargo, cualquier actuación que viole esta disposición carecerá de eficacia probatoria;
 - Dirigir, coordinar y supervisar las funciones de intercambio de la información y pruebas sobre nacionales o extranjeros implicados en delitos cometidos en el exterior, cuando así lo prevean los acuerdos y tratados internacionales;
 - Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que contará con la ayuda de organismos gubernamentales y no gubernamentales con el fin de establecer, de manera técnica y científica, procedimientos estandarizados para la práctica de la pericia médico legal;
 - Conceder y revocar las correspondientes habilitaciones o acreditaciones, al personal de la Policía Judicial;
 - Expedir en coordinación con la Policía Nacional los manuales de procedimiento y normas técnicas para el desempeño de las funciones de la Policía Judicial;
 - Apoyar técnicamente a las personas que hacen sus prácticas pre profesionales en la Fiscalía General del Estado;
 - Organizar y dirigir el sistema de protección de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal; y,
 - Las demás determinadas en la Constitución y la ley.

CLAUSULA CUARTA. - PLAZO:

El plazo para la ejecución de este uso de bien es de 5 (cinco) años, pudiendo ser renovado, si así las partes creyeren conveniente.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De la Universidad Estatal de Bolívar

- 1.- La Universidad Estatal de Bolívar, se compromete a prestar las instalaciones que en la cláusula 3 se menciona, así como el cumplimiento de la cláusula 4.
- 2.- En caso de no cumplir con los compromisos adquiridos en este documento la Universidad podrá declarar terminado el uso de bien unilateralmente por falta de cumplimiento con lo acordado.

DE LA FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR

La Fiscalía Provincial de Bolívar se compromete a:

- 1.-Dar mantenimiento al Bloque 2 planta baja, descrito en la Cláusula 3, todas sus instalaciones, y a prevenir el deterioro de la infraestructura
- 2.-Al Pago de los servicios básicos como son: energía eléctrica y agua
- 3.-A reparar todos los daños que ocurriere en el Bloque que se encuentra bajo su responsabilidad

CLAUSULA SEXTA. – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su dirección las siguientes:

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Dirección: "Alpachaca", Avenida Ernesto Che Guevara s/n y Avenida Gabriel Secaira

Teléfono: 32206010

Correo Electrónico: rector@ueb.edu.ec, procuraduria@ueb.edu.ec

Ciudad: Guaranda-Ecuador

FISCALIA PROVINCIAL DE BOLIVAR.

Dirección: Av. Cándido Rada y Salinas

Teléfono: (593) 0999252676

Correo Electrónico: bazanteza@fiscalia.gob.ec

Ciudad: Guaranda - Ecuador

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLAUSULA SEPTIMA. – ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN:

7.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público:

Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un convenio de uso de bien o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de convenio; dicho uso de bien se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en uso de bien a la titular.

Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en uso de bien, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas.

En tal virtud, para la celebración del presente convenio, se deberá suscribir un acta de entrega recepción del bien inmueble, descrito en la cláusula séptima de éste convenio, en el que participarán por parte del Comodante, el funcionario o servidor custodio del bien que se entrega; Director de Servicios Institucionales y, por el Comodatario, el titular de la dependencia que tenga a su cargo tales funciones y el servidor encargado de la conservación del bien inmueble que se entregan en uso de bien, conforme lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA. - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN:

8.1.- Corresponde al Comodatario efectuar todos los gastos que demanden la conservación, mantenimiento y reparación, del bien inmueble entregado en préstamo de

uso, durante el plazo de vigencia del presente convenio.
Para dicho efecto, el Comodatario se compromete a realizar el mantenimiento y cuidado.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDADES:

9.1.- El Comodatario será responsable del uso, conservación, y mantenimiento del bien inmueble objeto del presente convenio, de acuerdo con su naturaleza y conforme lo disponen los artículos 2080 y 2081 de la Codificación al Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA - RESTITUCIÓN:

10.1.- El Comodatario declara que recibe el bien inmueble materia del presente convenio en funcionamiento, y se obliga a restituirlo a la terminación del presente instrumento en iguales condiciones, o en mejores circunstancias a las que se presentan actualmente, generando así el bienestar del Bloque que adquiere para su respectivo uso.

Tal restitución la efectuará el funcionario designado por la entidad comodataria para el efecto, a este acto deberá comparecer el funcionario designado por la entidad comodantes en los términos descritos en la Cláusula Sexta de este Convenio, bajo su responsabilidad civil y pecuniaria, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de terminación de este convenio.

De este hecho se dejará constancia en la respectiva Acta de Entrega – Recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

11.1.- Además de los casos previstos en la Codificación del Código Civil, en el caso de que el Comodatario incumpliere una o varias de las obligaciones que contrae en virtud de este convenio, el Comodante queda facultado para darlo por terminado por su sola voluntad y sin necesidad de trámite o requisito previo, debiendo a su vez el Comodatario proceder de forma inmediata a la restitución del bien objeto del presente convenio, para lo cual notificara de su decisión con al menos 10 días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES:

12.1.- Las partes se someten a las disposiciones que sobre la materia establece el Título XVIII, Libro IV de la Codificación al Código Civil y el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte de este convenio y se entiende conocidos y aceptados por las partes los siguientes documentos:

- 1.-Solicitud por parte de la FISCALIA Provincial de Bolívar dirigida al DR HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
- 2.-Nombramiento del Encargado de la Fiscalía Provincial de Bolívar
- 3.- Nombramiento del DR HERNAN ARTURO ROJAS SANCHEZ
- 4.- Cedula de Ciudadanía y Certificado de Votación de los firmantes

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:

En caso de divergencias o controversias por el incumplimiento de lo acordado en el presente documento las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, se acogerán a la solución mediante el diálogo mutuo, de no mediar acuerdo alguno sobre el asunto controvertido y agotada esta instancia, las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, al Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura en la ciudad de Guaranda y a los procedimientos de mediación y arbitraje de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, de agotarse este recurso ante los jueces competentes de la jurisdicción Provincial y Nacional.

MEDIACIÓN: Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o relacionada con este Convenio, o de posteriores enmiendas a este Convenio, y que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto, no resuelta por los representantes legales en el plazo de treinta (30) días, será sometida a mediación de acuerdo a las Reglas de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

El Comodatario declara que acepta el presente convenio de uso de bien por ser de su beneficio, aclarando que la Universidad Estatal de Bolívar, se reserva la facultad de darlo por terminado en cualquier tiempo, de así estimarlo pertinente, por las causales establecidas en el código civil, o por atentar a los bienes Universitarios.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y efecto, en el Cantón Guaranda, Provincia de Bolívar, a los 07 días del mes de noviembre de 2024.

Por la Universidad Estatal de Bolívar



Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez
Rector U.E.B
C.I. 0200907004

Por la Fiscalía Provincial de Bolivar



Ab. Arcenio Mauricio Bazantez Escobar
Director de Recursos de la FPB
C.I. 0201275021

